**COMUNICADO – ULTIMO AVISO**

El **COLEGIO PÚBLICO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**  hace saber a todos sus matriculados que, el Consejo Directivo resolvió dar por concluida la medida transitoria que estableció diferir el cumplimiento del pago del derecho profesional (artículo 10 de la Ley Nº 5.954) dictada por la problemática económica y social ante las restricciones dispuestas por la emergencia sanitaria decretada en el país, que en este caso, afectaba el cumplimento de pago en tiempo y forma de dicha obligación.

Como consecuencia de ello, este Colegio informa que ha resuelto otorgar un **PERÍODO PERENTORIO DE COBRO PRE-JUDICIAL QUE SE EXTENDERÁ HASTA EL DÍA VIERNES 17 DE DICIEMBRE DE 2021**, tendiente a regularizar el pago de cuotas en mora en concepto de derecho de ejercicio profesional, previsto en el artículo 10 de la Ley 5.954. Todo interesado en regularizar su situación deberá concurrir personalmente a la sede del Colegio ubicado en calle Plácido Martínez N° 1350 de esta ciudad de Corrientes, en el horario de 8.30 a 13.30 de lunes a viernes.

 Vencido dicho período, el Colegio Público de Martilleros y Corredores de la Provincia de Corrientes, iniciará las acciones judiciales pertinentes, tendiente al cobro compulsivo de lo adeudado. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley 5.954, sin perjuicio de aplicar la sanción disciplinaria de suspensión de matrícula establecida en el artículo 43 inciso d, de la Ley 5.954, la que podría convertirse en cancelación conforme al artículo 44 inciso c de la misma Ley, de corresponder.

 Asimismo, y a los efectos de resguardar al público en general y evitar de esta manera que se contrate con personas no habilitadas, se les informa que a partir del mes de Noviembre de 2021 se publica mensualmente en la página oficial del Colegio, la lista de los profesionales que se encuentran habilitados legalmente para ejercer la profesión, en razón de encontrarse matriculados y al día con el pago del derecho de ejercicio profesional.

 **CONSEJO DIRECTIVO**